

jará en depósito hasta que recaiga nueva disposición y se llene así el voto de la Ley.

Lo que comunico á V. para los fines correspondientes.

Saluda á V. atentamente.

El Ministro de Hacienda interino, fdo.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—*José M. Díaz.*

Núm. 2510.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente las asambleas electorales para que en los días 12, 13 y 14 se proceda á la elección de Regidores y Síndicos en las comunes que, con motivo de la última revolución en el Cibao, no llenaron ese voto de la Ley.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana —Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que con motivo de la última revolución que surjera en las Provincias del Cibao no pudieron llevarse á cabo en algunas de sus Comunes en las fechas señaladas por la ley las elecciones de Regidores y Síndico para el bienio de 1887 á 1889;

Considerando: Que aquella situación anormal no debe influir de una manera fatal en la marcha regular de los negocios públicos; y que por tanto se hace necesario dictar una medida que restablezca la normalidad constitucional, allí donde fué interrumpida;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. único. Quedan convocadas extraordinariamente las asambleas electorales en todas las Comunes que no eligieron Ayuntamientos, para que en los días 12, 13 y 14 del mes de Febrero próximo, procedan, de conformidad á la ley, al nombramiento de los Regidores y Síndicos que correspondan á sus respectivos Municipios.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, para su más puntual cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1887; año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2511.—OFICIO del Ministro de Hacienda al Contador General, comunicando una resolución del Gobierno que dispone que los pagarés por derechos al contado sean extendidos en papel sellado del tipo 5º, quedando autorizada la Contaduría General para timbrar seis mil sellos.

Al Ciudadano Contador de Hacienda.—El día 27 de Enero de 1887.—Nº 64.—Ciudadano:—En esta fecha ha resuelto el Gobierno, lo siguiente:—En atención á que la Contaduría General de Hacienda manifiesta en oficio de fecha 25 del mes actual al Ministerio del Ramo, que en vista de la disposición del Gobierno de fecha 20 del corriente de que los pagarés por derechos al contado y de otros diferentes apartados más que en dicha resolución se indican sean extendidos en papel sellado del tipo 5º de 25 cts. y que no existiendo en dicha oficina Central impresos del dicho tipo, se resuelve: Autorizar á dicha Contaduría General para timbrar la cantidad de seis mil sellos del referido tipo, adoptando para la operación la fórmula de costumbre.—Lo que comunico á V. para los fines consiguientes.—El **Ministro** de Hacienda interino.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—José M. Díaz.

Núm. 2512.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los Sres. Dionisio Troncoso y José Caminero para explotar los bosques, tierras etc. de la Isla Saona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1887; año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2511.—OFICIO del Ministro de Hacienda al Contador General, comunicando una resolución del Gobierno que dispone que los pagarés por derechos al contado sean extendidos en papel sellado del tipo 5º, quedando autorizada la Contaduría General para timbrar seis mil sellos.

Al Ciudadano Contador de Hacienda.—El día 27 de Enero de 1887.—Nº 64.—Ciudadano:—En esta fecha ha resuelto el Gobierno, lo siguiente:—En atención á que la Contaduría General de Hacienda manifiesta en oficio de fecha 25 del mes actual al Ministerio del Ramo, que en vista de la disposición del Gobierno de fecha 20 del corriente de que los pagarés por derechos al contado y de otros diferentes apartados más que en dicha resolución se indican sean extendidos en papel sellado del tipo 5º de 25 cts. y que no existiendo en dicha oficina Central impresos del dicho tipo, se resuelve: Autorizar á dicha Contaduría General para timbrar la cantidad de seis mil sellos del referido tipo, adoptando para la operación la fórmula de costumbre.—Lo que comunico á V. para los fines consiguientes.—El **Ministro** de Hacienda interino.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—José M. Díaz.

Núm. 2512.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los Sres. Dionisio Troncoso y José Caminero para explotar los bosques, tierras etc. de la Isla Saona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1887; año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2511.—OFICIO del Ministro de Hacienda al Contador General, comunicando una resolución del Gobierno que dispone que los pagarés por derechos al contado sean extendidos en papel sellado del tipo 5º, quedando autorizada la Contaduría General para timbrar seis mil sellos.

Al Ciudadano Contador de Hacienda.—El día 27 de Enero de 1887.—Nº 64.—Ciudadano:—En esta fecha ha resuelto el Gobierno, lo siguiente:—En atención á que la Contaduría General de Hacienda manifiesta en oficio de fecha 25 del mes actual al Ministerio del Ramo, que en vista de la disposición del Gobierno de fecha 20 del corriente de que los pagarés por derechos al contado y de otros diferentes apartados más que en dicha resolución se indican sean extendidos en papel sellado del tipo 5º de 25 cts. y que no existiendo en dicha oficina Central impresos del dicho tipo, se resuelve: Autorizar á dicha Contaduría General para timbrar la cantidad de seis mil sellos del referido tipo, adoptando para la operación la fórmula de costumbre.—Lo que comunico á V. para los fines consiguientes.—El **Ministro** de Hacienda interino.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—José M. Díaz.

Núm. 2512.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los Sres. Dionisio Troncoso y José Caminero para explotar los bosques, tierras etc. de la Isla Saona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1887; año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2511.—OFICIO del Ministro de Hacienda al Contador General, comunicando una resolución del Gobierno que dispone que los pagarés por derechos al contado sean extendidos en papel sellado del tipo 5º, quedando autorizada la Contaduría General para timbrar seis mil sellos.

Al Ciudadano Contador de Hacienda.—El día 27 de Enero de 1887.—Nº 64.—Ciudadano:—En esta fecha ha resuelto el Gobierno, lo siguiente:—En atención á que la Contaduría General de Hacienda manifiesta en oficio de fecha 25 del mes actual al Ministerio del Ramo, que en vista de la disposición del Gobierno de fecha 20 del corriente de que los pagarés por derechos al contado y de otros diferentes apartados más que en dicha resolución se indican sean extendidos en papel sellado del tipo 5º de 25 cts. y que no existiendo en dicha oficina Central impresos del dicho tipo, se resuelve: Autorizar á dicha Contaduría General para timbrar la cantidad de seis mil sellos del referido tipo, adoptando para la operación la fórmula de costumbre.—Lo que comunico á V. para los fines consiguientes.—El **Ministro** de Hacienda interino.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—José M. Díaz.

Núm. 2512.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los Sres. Dionisio Troncoso y José Caminero para explotar los bosques, tierras etc. de la Isla Saona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1887; año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2511.—OFICIO del Ministro de Hacienda al Contador General, comunicando una resolución del Gobierno que dispone que los pagarés por derechos al contado sean extendidos en papel sellado del tipo 5º, quedando autorizada la Contaduría General para timbrar seis mil sellos.

Al Ciudadano Contador de Hacienda.—El día 27 de Enero de 1887.—Nº 64.—Ciudadano:—En esta fecha ha resuelto el Gobierno, lo siguiente:—En atención á que la Contaduría General de Hacienda manifiesta en oficio de fecha 25 del mes actual al Ministerio del Ramo, que en vista de la disposición del Gobierno de fecha 20 del corriente de que los pagarés por derechos al contado y de otros diferentes apartados más que en dicha resolución se indican sean extendidos en papel sellado del tipo 5º de 25 cts. y que no existiendo en dicha oficina Central impresos del dicho tipo, se resuelve: Autorizar á dicha Contaduría General para timbrar la cantidad de seis mil sellos del referido tipo, adoptando para la operación la fórmula de costumbre.—Lo que comunico á V. para los fines consiguientes.—El **Ministro** de Hacienda interino.—M. M. Gautier.

Es copia conforme.—El Oficial 1º del Ministerio de Hacienda y Comercio.—José M. Díaz.

Núm. 2512.—RESOLUCION del P. E. autorizando á los Sres. Dionisio Troncoso y José Caminero para explotar los bosques, tierras etc. de la Isla Saona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.